

# Calificaciones & Empleo

Dimensiones francesas y europeas de la formación y del empleo - convenio Piette/Céreq

## CERTIFICACIONES PROFESIONALES:

### Los interlocutores sociales involucrados en la construcción de la oferta

*Desde los diplomas otorgados por el Estado hasta los certificados de calificación profesional pasando por los títulos homologados, el universo de las certificaciones profesionales es amplio y diverso. Lejos de estar ajenos a las elecciones que presidieron la arquitectura y el contenido de la oferta actual de certificación, los interlocutores sociales juegan sin embargo un papel más variable según los diferentes segmentos de esta oferta. Asociados con cada etapa de la elaboración de las certificaciones públicas por la concertación organizada por el Estado, son quienes dirigen el campo de la certificación paritaria de rama. Pero sobre todo están en el corazón de un desafío fundamental para estas certificaciones: el reconocimiento de su valor, en función de la especificidad de cada una, en el mundo del trabajo.*

En el marco del Acuerdo nacional interprofesional del 20 de septiembre de 2003 relativo al acceso de los asalariados a la formación a lo largo de su vida profesional (ANI), los interlocutores sociales emprendieron discusiones sobre el desarrollo de la validación de lo adquirido en la experiencia (VAE), con un desafío fuerte en torno de los certificados de calificación profesional (CCP), que desean promover como herramienta de reconocimiento de la calificación adquirida en la empresa. Por su lado, la Comisión nacional de certificación profesional (CNCP), creada en 2002 para mejorar la legibilidad y coherencia de los diplomas y títulos profesionales, acaba de poner a disposición del público la primera versión electrónica del repertorio nacional de certificaciones profesionales (RNCP). Por su contenido, este participará del programa "Transparencia de las calificaciones", apoyado por la Unión europea para favorecer las movilidades, y será útil para todos aquellos, jóvenes y adultos, que forman el proyecto de mejorar su calificación por la formación continua o la VAE.

Estos dos acontecimientos son la ocasión de una visita guiada por el universo de las certificaciones profesionales en Francia, con, como punto de entrada, el lugar que ocupan los interlocutores sociales en los procesos de construcción y diversificación de los diplomas y títulos profesionales. Su intervención reviste en efecto fórmulas múltiples, a imagen de la diversidad del universo de las certificaciones profesionales: abarca certificaciones públicas y certificaciones otorgadas por organismos privados, que implican en una mayor medida a los interlocutores sociales al lado del Estado, así como certificaciones que se basan únicamente en la legitimidad conferida por los representantes de los empleadores y asalariados.

#### Las certificaciones públicas: modos de consulta variados

La primera categoría de certificación agrupa a los diplomas y títulos otorgados en nombre del Estado, por el ministerio de Educación y los otros ministerios dotados de misiones más o menos amplias en materia de formación profesional inicial o continua (cf. recuadro 1). En este espacio de la certificación pública, el Estado desempeña un papel central en los procesos de producción de la oferta, tanto desde el punto de vista de la arquitectura de conjunto de los diplomas como de su creación o desaparición. Pero lo hace asociando, en todas las etapas, a los interlocutores sociales dentro de diversas instancias de consulta.

Imaginada desde 1948 para los diplomas oficiales, esta implicación del mundo profesional se formalizó en 1972 a través de colegios "empleadores" y "asalariados", dentro de comisiones profesionales consultativas (CPC). Estos colegios representan el 50% de los miembros de las CPC, los poderes público un cuarto; los otros miembros son "personalidades calificadas", que representan entre otros a los sindicatos de docentes.

El campo de competencias de estas comisiones, que tratan diplomas de carácter profesional, es variable. Así, el ministerio de Educación tiene 17 CPC, algunas son muy amplias –la CPC "Metalurgia" administra más de 170 diplomas–, mientras otras son reducidas –la CPC "cuidados

### Las instancias de consulta de los interlocutores sociales:

CIC • Comisión interprofesional consultativa  
CNCP • Comisión nacional de la certificación profesional  
CNESER • Comisión nacional de la enseñanza superior y la investigación  
CPC • Comisión profesional consultativa  
CPN • Comisión pedagógica nacional  
CPNEF • Comisión paritaria nacional para el empleo y la formación  
CTH • Comisión técnica de homologación

### Otras siglas utilizadas:

AFCI • Asamblea de cámaras francesas de comercio e industria  
ANI • Acuerdo nacional interprofesional del 20 de septiembre de 2003 relativo al acceso de los asalariados a la formación continua a lo largo de su vida profesional  
APCM • Asamblea permanente de cámaras de oficio  
CIF • Licencia individual de formación  
CQP • certificado de calificación profesional  
DIF • Derecho individual a la formación  
DUT • Diploma universitario de tecnología  
GRETA • Grupo de establecimientos (ministerio de educación)  
IUP • Instituto Universitario profesionalizado  
RNCP • Repertorio nacional de certificaciones profesionales  
UFR • Unidad de formación e investigación  
VAE • Validación de lo adquirido por experiencia

personales" abarca sólo unos diez diplomas. El ministerio de Trabajo incluye solamente seis CPC con campos de competencias bastante amplios. La representación de los empleadores y asalariados está garantizada en estas comisiones por las ramas profesionales más representativas. Con muy pocas excepciones, el campo de competencias de las CPC supera los límites de una sola rama profesional. Un sistema de subcomisiones más especializadas permite procesar las necesidades en calificaciones en ámbitos de actividad más estrechos. Así, los oficios de la industria automotriz, la aeronáutica o la electrónica se examinan separadamente dentro de tres de estas nueve subcomisiones de la CPC Metalurgia.

En la enseñanza superior de corta duración profesionalizada, es decir los Diplomas Universitarios de Tecnología (DUT), la consulta a los empleadores y asalariados, designados en base a una representación de rama en la mayoría de los casos, se organiza dentro de comisiones pedagógicas nacionales (CPN). Estas comisiones cuidan el respeto del esquema nacional del programa en sus diferentes modalidades locales, propuestas por los establecimientos.

Este modo de consulta "en continuo" no existe en la universidad más que para los DUT. Los otros diplomas profesionalizados –especialmente los Diplomas de Estudios Superiores Especializados DESS- sólo son objeto de discusiones en el momento de su creación o el de renovación de su habilitación, cada cuatro años. En efecto, antes de crearse, cada especialidad de diploma debe ser habilitada centralmente por el ministerio de Educación, luego de consultar con una instancia nacional, la Comisión nacional de enseñanza superior e investigación (Commission nationale de l'enseignement supérieur et de la recherche CNESER), donde están representados los interlocutores sociales en un nivel interprofesional. Pero la iniciativa de la creación de las especialidades corresponde a cada universidad que propone para su habilitación proyectos elaborados por sus diferentes componentes (UFR, IUP ...). La elaboración de nuevos diplomas se hace concertadamente, de manera más o menos estrecha, con representantes de los actores económicos locales. Se trata generalmente de grupos de empresas, cámaras de comercio o cámaras empresariales, a veces administraciones locales, pero casi nunca organizaciones sindicales de asalariados.

Para las licenciaturas profesionales, es el modo de construcción "localizado" el que ha prevalecido; la habilitación es otorgada luego por el ministerio, previa consulta a la CNESER. Y si se instauró a título experimental una instancia de seguimiento de esto nuevos diplomas, se sitúa en un nivel global, y no por ámbito de especialidad, como para los DUT. Los interlocutores sociales presentes en las CPN, y los activos en los debates en torno de los desafíos vinculados con la creación de licenciaturas profesionalizadas han lamentado no participar en la concertación previa a las decisiones de habilitación y estar ausentes del proceso de seguimiento. No

dejaron de preguntarse si la reafirmación en esta oportunidad de los límites de la competencia de las CPN no prefiguraba la marginación de los DUT en la nueva arquitectura de diplomas de la enseñanza superior surgida de la reforma llamada LMD (licenciatura-maestría-doctorado).

### De la rama a la coordinación interprofesional

Si bien la representación por ramas profesionales presenta muchas ventajas desde el punto de vista del conocimiento detallado de las cuestiones de calificación, tiene sin embargo límites. En efecto, algunos ámbitos de actividad, como los oficios administrativos o algunos comerciales, son transversales a todos los sectores. De manera general, las calificaciones relativas a actividades que no constituyen el núcleo de oficio de una rama son objeto de menor atención de parte de los interlocutores sociales. A estos últimos les cuesta encontrar dentro de sus organizaciones representativas portavoces competentes en estos ámbitos.

El desarrollo de empresas de servicios especializados encargados de estas funciones transversales, por ejemplo en informática, limpieza, comunicación o relaciones públicas, hace sin embargo surgir regularmente nuevos interlocutores interesados muy particularmente en ocupar el campo de la certificación profesional para valorizar los oficios actualmente en el núcleo de su actividad y construir, en torno de nuevos diplomas, su identidad y su legitimidad en tanto ramas profesionales. Estos movimientos implican que regularmente se suavicen los contornos de las CPC y la lista de organizaciones de empleadores y trabajos representadas.

Dos ministerios -Educación y Empleo- están dotados de una comisión interprofesional consultativa (CIC) destinada a tratar las cuestiones más generales de arquitectura de los diplomas: por ejemplo, las vocaciones respectivas del CAP (certificado de aptitud profesional) y del BEP (brevet de estudios profesionales) en el nivel V, la creación del bachillerato profesional. Representados en el nivel interprofesional, los empleadores y asalariados pueden expresarse también sobre la evolución de la organización de las CPC -su agrupamiento, sus límites de competencia ...- y sobre las necesidades de coordinación entre CPC para tratar nuevas especialidades transversales.

Finalmente, las organizaciones sindicales de empleadores y trabajadores participan en tres instancias (dos CIC y la CNESER) como representación interprofesional, y en 42 CPC o CPN como representación de rama profesional. Por otra parte, muchos sectores de actividad se ven concernidos por diplomas administrados por varios ministerios: la mayoría de los sectores industriales entre educación y empleo. Más recientemente aparecieron nuevos ámbitos de actividad sobre los cuales grupos de empleadores o federaciones profesionales interpelan regularmente a tres o cuatro ministerios en paralelo. Es el caso de los oficios ambientalistas o algunas actividades

de servicio como la asistencia a personas, la mediación o la animación. Esta situación no está desprovista de fundamento: las lógicas formativas y las finalidades de los diplomas otorgados no son necesariamente idénticas de un ministerio a otro. Los diplomas pueden complementarse entonces sin necesariamente competir. Sin embargo, esta organización lleva a veces a una yuxtaposición de proyectos relativos a los mismos campos profesionales y puede contribuir a una cierta inflación de los títulos.

Desde la ley de modernización social de 2002 que vincula la inscripción obligatoria de los diplomas profesionales en el RNCP (Repertorio nacional de certificaciones profesionales) con la existencia de una instancia de consulta de tipo CPC, el modo de intervención de los representantes de los profesionales tiende a homogeneizarse. Los objetos de la concertación tienden también a converger: en adelante, los interlocutores discuten primero la oportunidad de la creación, la renovación o la supresión de un diploma, luego el contenido del referencial de actividad profesionales sobre el que se basa el diploma. En estas dos etapas del proceso de construcción del diploma su papel es importante, aunque puede variar de una comisión a otra: es a partir del análisis de las necesidades de su sector que se validan las propuestas elaboradas dentro de los grupos de trabajo técnicos, a los que por otra parte están ampliamente asociados en la medida de su disponibilidad. Al término del proceso de construcción del referencial de certificación, que siempre es coordinado por un inspector general del ministerio de Educación o un pedagogo profesional, una última consulta a la comisión le permite a los representantes de los empleadores y los trabajadores expresar públicamente su acuerdo o sus reservas. La ausencia de consenso no condena al ministerio involucrado a renunciar al proyecto. La decisión final, en efecto, le corresponde. Sin embargo, le conviene asegurarse el acuerdo de mínima de los principales representantes de rama, que pueden favorecer políticas voluntaristas, de comunicación por ejemplo, el desarrollo de los nuevos diplomas, especialmente a través de las formaciones en alternancia.

## Las certificaciones privadas

Al lado de las certificaciones públicas, originalmente más bien orientadas hacia la formación inicial (con la notable excepción de los títulos del ministerio del Empleo), también se han desarrollado desde hace 20 años muchas certificaciones "privadas", más bien orientadas hacia la formación continua bajo el impulso de la ley 1971. Propuestas principalmente, pero no exclusivamente, a los adultos que desearan adquirir una calificación entendible en el mercado de trabajo, sancionan generalmente itinerarios de formación propuestos por organismos diversos: algunos cercanos a aparatos de formación pública (GRETA –grupos de establecimientos de educación oficial-, servicios de formación continua de las universidades, etc.), otros ligados a redes de cámaras regionales

(Asamblea de cámaras francesas de comercio e industria AFCEI y Asamblea permanente de cámaras de oficios APCM) o vinculados con ramas profesionales (construcción, reparación automotor, transporte, ...), otros finalmente son completamente independientes (las Escuelas Pigier, por ejemplo). También puede tratarse de certificaciones otorgadas por ministerios no dotados de CPC, como los de Defensa, Cultura u Obras Públicas.

A través del procedimiento llamado de homologación, estos organismos pudieron obtener un reconocimiento más amplio de los certificados otorgados, designados entonces genéricamente como "títulos homologados". Otorgada por una comisión técnica nacional (CTH) donde están representados, al lado del Estado y personalidades calificadas, representantes interprofesionales de los empleadores y los trabajadores, la homologación atribuía un nivel al título entregado. Facilitaba así las negociaciones para la inscripción de los títulos en los acuerdos colectivos o en el marco de las reglas que organizan el acceso a la función pública. Desde 2003 un procedimiento de inscripción por demanda en el RNCP reemplaza la homologación, y tiene los mismos efectos. Permite sobre todo que estos certificados puedan prepararse en el marco de contratos en alternancia subvencionados por el Estado.

## Un nuevo espacio construido únicamente sobre la legitimidad de los profesionales

Al lado de los diplomas y títulos homologados, existe un espacio de certificación construido únicamente sobre la legitimidad de los representantes de los empleadores y los trabajadores. Abarca los certificados de calificación profesional (CQP), creados en 1987 por la Unión de industrias y oficios de la metalurgia (UIMM) sobre la base de una circular del ministerio de Trabajo de 1986. Después, se extendieron progresivamente a muchas ramas. Más de una treintena ya tuvieron la experiencia de la construcción de este tipo de certificación, y se contaban más de 400 CQP en 2002. Desde hace dos años se observa una aceleración del proceso; la multiplicación de las iniciativas de ramas testimonia inclusive cierta efervescencia en este ámbito.

Porque empleadores y trabajadores de la rama deciden solos las calificaciones a las que llevan y las competencias que demuestran, estas certificaciones paritarias se distinguen claramente de aquellas en las que interviene el Estado. Son bastante heterogéneas: ya se trate de la manera de estructurar los referenciales o de los modos de evaluación elegidos, cada rama es libre de decidir. El papel respectivo de las dos partes, patronal y sindical, en la elaboración de los CQP no está estabilizado ni es homogéneo de una rama a la otra. La única obligación es hacer validar los proyectos de creación de un CQP por una comisión paritaria nacional del empleo y la formación (CPNEF).

Construidos a partir de las necesidades del universo productivo, en la perspectiva de mejorar

### Certificaciones profesionales e instancias consultativas

Las certificaciones profesionales abarcan el total de diplomas y títulos profesionales otorgados por los poderes públicos, mediante cuatro ministerios "certificadores", así como los títulos, públicos o privados, registrados por demanda en el repertorio nacional de certificaciones profesionales por la CNCP y los CQP otorgados por las CPNEF.

Cuatro ministerios "certificadores" y sus instancias de consulta intervienen para la actualización de su oferta de diplomas:

- Ministerio de educación: 17 CPC y 13 subcomisiones para la enseñanza secundaria; 17 CPN para la enseñanza superior corta; 1 CNESER para la enseñanza superior larga.
- Ministerio de trabajo: 6 CPC y 27 comisiones especializadas.
- Ministerio de agricultura: 1 CPC y 15 subcomisiones.
- Ministerio de la juventud y los deportes: 1 CPC y 2 subcomisiones.

El Cereq está representado en las CPC, las CPN y en la CNCP.

### Reconocimiento de los CQP

Como están destinados a certificar calificaciones precisas, dedicadas a una actividad productiva específica, los CQP deberían naturalmente ser reconocidos en las grillas de clasificación indicial. Aún cuando muchos acuerdos entre interlocutores sociales van en este sentido, este reconocimiento no es sistemático.

la adecuación de los trabajadores a ciertos tipos de empleo, los CQP escapan en gran medida de las lógicas propias del sistema educativo. No dejan por eso de estar vinculados con éste, ya que a menudo completan la oferta de certificación pública. En particular, sirven de soporte a los contratos de calificación, que son contratos en alternancia post formación inicial. Muy pronto, sin embargo, los CQP adquirieron una doble vocación y apuntaron a más públicos que los debutantes en vías de profesionalización, como en la industria del plástico donde se los pensó más como herramienta de calificación de los asalariados en formación continua. Es en esta lógica que este sector inscribió esta experimentación realizada en 2002 que le permite a los obreros experimentados acceder a algunos CQP mediante validación de la experiencia profesional.

El ANI (Acuerdo Nacional Interprofesional del 20 de septiembre de 2003 relativo al acceso de los trabajadores a la formación continua), y su traducción en la nueva ley relativa a la formación continua y al diálogo social promulgada el 4 de mayo de 2004, deberían iniciar una nueva fase de desarrollo de estas certificaciones, por dos razones por lo menos: primero porque se las cita en el ANI como soporte privilegiado del reconocimiento de la experiencia que los interlocutores convinieron desarrollar. Las discusiones en este sentido se retomaron, por otra parte. Después porque las duraciones de formación de los futuros contratos de profesionalización (que reemplazan a los contratos de calificación a partir de fines de 2004) se revisaron, lo que corre el riesgo de orientar a los candidatos, jóvenes o adultos, hacia certificaciones cuyo formato está más cerca del de los CQP que de los diplomas oficiales.

La mayoría de los CQP nunca fueron objeto de una demanda de homologación por parte del Estado. Debido a esto, no están inscritos en el RNCP y no están ubicados en la nomenclatura de niveles de formación. Esta inscripción y este posicionamiento, sin embargo, no presentan el mismo interés que para las otras certificaciones en la medida en que, en cuanto los interlocutores sociales los adoptan, los CQP son reconocidos por la rama y pueden servir de soporte para un contrato de calificación o un CIF. Esta situación podría perdurar, más aún en la medida en que los representantes patronales cuestionan fuertemente la legitimidad del Estado para "validar", a través de las CNC, estos certificados que son el producto de una negociación social.

## Hacia pasarelas necesarias

Al término de esta visita guiada por el universo de las certificaciones, queda dar cuenta de algunas pistas de evolución posibles. Las primeras conciernen el mejoramiento de los modos de organización de la consulta de los interlocutores sociales sobre las certificaciones públicas. En una preocupación por mayor coherencia en las decisiones, algunos sugieren establecer una concertación entre las ramas profesionales, en un marco interministerial. Pero también le corresponde a los interlocutores

sociales organizarse mejor para declinar de manera coherente verdaderas estrategias de rama, dentro de las diferentes instancias en las que participan. Las CPNEF podrían en el futuro desempeñar un papel sin duda decisivo en este sentido. La obligación que se les impone de negociar regularmente sobre la cuestión de las calificaciones constituye en efecto una oportunidad real para construir una visión global de las necesidades de certificación, desde el nivel CAP-BEP hasta los niveles de formación más elevados, y para posicionar cada diploma en la jerarquía de calificaciones propia de cada rama.

Las segundas se refieren a la superación del marco de las ramas profesionales en el caso de los CQP. Para algunos actores, en efecto, este marco es demasiado estrecho para garantizar un desarrollo coherente de estas certificaciones. Mientras deploran su multiplicación para calificaciones equivalentes, preconizan la apertura de un espacio a CQP interprofesionales. Se estableció un primer consenso con el ANI en torno de la idea de que es en el nivel interprofesional que deben definirse los instrumentos que permitan homogeneizar la estructura de los CQP y mejorar su legibilidad. Algunos proponen hoy ir más allá y sugieren la creación de una suerte de CPNE transversal encargada de administrar los CQP interprofesionales. Las discusiones en curso en las ramas, y en el nivel interprofesional sobre la validación de la experiencia deberían permitir precisar las posiciones de los interlocutores sociales en cuanto al uso de las diferentes certificaciones. Las decisiones que se tomarán sobre estas cuestiones no dejarán de tener consecuencias sobre el posicionamiento respectivo de las certificaciones paritarias y de las certificaciones públicas, respecto de los diferentes tipos de público en demanda de calificación.

Las últimas pistas de evolución son relativas al itinerario de los individuos, confrontados con la exhortación creciente de construirse su calificación "a lo largo de la vida". Para lograrlo, necesitarán que se desarrollen pasarelas entre los diferentes universos de la certificación. El trabajo interministerial emprendido en este sentido desde hace algunos años debería continuar en el marco ampliado de la CNC. Todos concuerdan sin embargo en decir que el ejercicio es delicado: supone previamente la emergencia de un consenso sobre la naturaleza específica de los diferentes tipos de certificaciones y que el valor de cada uno sea reconocido tanto en el universo de la formación como en el del empleo. Se puede pensar que las negociaciones sobre el aspecto validación de la experiencia del ANI serán una oportunidad para avanzar en la reflexión sobre el papel y el lugar de los diferentes tipos de certificaciones profesionales en el itinerario de las personas y en la gestión de los recursos humanos en las empresas, y así, en el procesamiento de la cuestión de su reconocimiento.

Chantal Labruyère (Céreq)

## Para saber más:

- Charraud A., (1999), "Reconnaissance et validation des acquis dans le contexte de la formation", *Séquences*, hors-série 2, Céreq.
- Charraud A., Personnaz E., Veneau P. (1999), "Les certificats de qualification professionnelle concurrent-ils les diplômes?", *Formation-Emploi* n° 65, enero-marzo.
- Guilloux P., Manceaux F., Michelet V., Perker H. (2001), *Les certificats de qualification professionnelle*, Centre Inffo, collection "Guide technique".
- HCEE (2002), "Quelle place pour les partenaires sociaux dans la construction des certifications en France?" en *Rapport annuel*, La Documentation française.
- Loi 2004-391 du 4 mai 2004, Journal officiel, n° 105, 5 mayo 2004.
- Maillard D., Veneau P., Grandgérard C. (2004), "Les licences professionnelles. Quelle acceptation de la 'professionnalisation' à l'université?", *Relief* n° 5, Céreq.
- Ménagé J. (2004), "Le travail interministériel sur les certifications professionnelles", *CPC Info*, 38, primer semestre.

Documento de trabajo resultado del Convenio entre el Centre d'études et de recherches sur les qualifications (Céreq) de Francia y el Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (Piette) del Conicet, Argentina. Traducción: Irène Brousse. Supervisión técnica: Julio C. Neffa. Corrección: Graciela Torrecillas. Coordinación y realización: Dominique Bally.

Título original: «Certifications professionnelles: les partenaires sociaux impliqués dans la construction de l'offre», *Bref* n° 208, Céreq, mayo 2004.

Céreq: 10, place de la Joliette - BP 21321 - 13567 Marseille Cedex 02, Francia. Tel. 04 91 13 28 28; Fax 04 91 13 28 80; e-mail: bally@cerq.fr; http://www.cereq.fr  
Ceil-Piette (Conicet): Saavedra 15 P.B. - CP 1083 - Buenos Aires, Argentina. Tel./Fax (5411) 4953 7651/9853; e-mail: publicaciones@ceil-piette.gov.ar; http://www.ceil-piette.setcip.gov.ar